

2001, sobre convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Auxiliar Administrativo..... 6398

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 26 de abril de 2001, sobre Estudio de Detalle de la C/ Ceres..... 6398

Urbanismo.—Anuncio de 26 de abril de 2001, sobre Estudio de Detalle de la semimanzana sita entre las calles Tenerías, Plaza de Sinaí y Travesía de Tenerías..... 6398

Urbanismo.—Anuncio de 22 de mayo de 2001, sobre Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución en suelo urbano San Jorge 04 6398

Urbanismo.—Anuncio de 23 de mayo de 2001, sobre Proyecto de Urbanización del Sector S.U.P. 1-1 «Montesol» 6399

Ayuntamiento de Eljas

Funcionarios de Administración Local.—Anuncio de 15 de mayo de 2001, sobre nombramiento de funcionaria 6399

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Planeamiento.—Edicto de 26 de abril de 2001, sobre modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano..... 6399

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de junio de 2001, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura.

La información y atención es un derecho esencial de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, por cuanto les permite el ejercicio de los restantes derechos que le son reconocidos.

Consecuente con lo anterior, la Junta de Extremadura ha asumido la modernización de su Administración, con el fin fundamental de servir a los ciudadanos. Para ello se ha planteado, entre otros ejes articuladores de este objetivo, la mejora de la información administrativa y atención al ciudadano, y así queda establecido en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

La extensión de Extremadura, así como el gran número de municipios existentes hace difícil poder disponer de una oficina de esta Administración para la atención a los ciudadanos en cada uno. Pa-

ra dar solución a este problema se firmó, el día 10 de julio de 1997, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Administración General del Estado un Convenio Marco para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre ambas Administraciones y las Entidades Locales del ámbito territorial de Extremadura que deseen adherirse al mismo.

Como consecuencia de este Convenio Marco y del gran número de Entidades Locales que han optado por colaborar con la Junta de Extremadura y la Administración del Estado en este ámbito de actuación, en la actualidad la práctica totalidad de los ciudadanos extremeños disponen en su localidad de un registro donde poder presentar documentos dirigidos a cualquiera de las Administraciones mencionadas.

El desarrollo de la sociedad de la información ofrece nuevas posibilidades de modernización de la Administración Pública y de acercamiento de ésta al ciudadano, que va a permitir en el futuro una verdadera intercomunicación electrónica de registros de documentos, así como poner a disposición de las Entidades Locales que lo deseen las bases de datos de información administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el marco comunitario de Apoyo 2000-2006, permite la cofinanciación de este proyecto con el Fondo Estructural de F.E.D.E.R, a través de la medida 2.7 Sociedad de la Información, cuya descripción específica es «sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano».

Por todo ello, la Consejería de Presidencia inicia un «Programa de implantación de Ventanilla Única en las Entidades Locales de Extremadura», con la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la información, y mediante esta Orden desarrolla una primera fase de actuación, dotando de equipos informáticos, acceso a Internet y programa común de registro a aquellas Entidades Locales que deseen incrementar la colaboración que vienen prestando con la Junta de Extremadura en materia de intercomunicación de registros, por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan subvenciones para la informatización de las oficinas de Ventanilla Única en los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios, al objeto, en primer lugar, de unificar los registros con todos los de la Junta de Extremadura, con el fin de intercomunicarlos y en segundo de facilitar a los ciudadano el acceso a la Administración.

ARTICULO 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3. REQUISITOS.

Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias deberán estar adheridas al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registro en las Administraciones Públicas.

ARTICULO 4. APLICACION PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.126^a.760, C.I.P. 20011104004, que cuenta

con un importe inicial de 22.000.000 de ptas. (13.222,27 euros), sin perjuicio de posible incremento si hubiera disponibilidad presupuestaria.

Este proyecto es cofinanciado con el Fondo Estructural F.E.D.E.R., dentro del Marco comunitario de Apoyo 2000-2006, con instrumentalización en el Programa Operativo de dicho Fondo en la Medida 2.7 Sociedad de la Información, en cuya descripción se determina: «sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano».

ARTICULO 5. MATERIAL OBJETO DE SUBVENCION.

La subvención consistirá en la cesión en propiedad de equipos informáticos y aplicativos destinados a la finalidad indicada en el art 1.

No obstante, el material estará formado por el siguiente lote informático:

- a) Un ordenador de última generación.
- b) Impresora de validación de documentos.
- c) Programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRE, en todas las Entidades Locales que no dispongan de él.
- d) 1 Acceso a Internet y correo electrónico por un año.
- e) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras.
- f) Curso de formación para personal de la oficina de Ventanilla Única.

ARTICULO 6. IMPLANTACION, FORMACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

La implantación, formación del personal y mantenimiento del sistema podrá ser objeto de convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en sus respectivos ámbitos, en cuyo caso un representante de éstas formará parte de la Comisión de Evaluación a la que se refiere el art. 8 de esta Orden.

ARTICULO 7. CRITERIOS DE CONCESION DE LAS AYUDAS.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de habitantes de la Entidad Local, teniendo prioridad las Entidades Locales de menor población sobre las de mayor, de acuerdo con la siguiente valoración:

Para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores:

TRAMOS DE POBLACION	PUNTUACION
De 0 a 1.000 habitantes	5 puntos
De 1.001 a 2.500 habitantes	4 puntos
De 2.501 a 5.000 habitantes	3 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	2 puntos
Más de 10.000 habitantes	1 punto

Para las Mancomunidades de Municipios:

TRAMOS DE POBLACION	PUNTUACION
De 0 a 5.000 habitantes	5 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	4 puntos
De 10.001 a 15.000 habitantes	3 puntos
De 15.001 a 20.000 habitantes	2 puntos
Más de 20.000 habitantes	1 punto

2. Grado de utilización de la Ventanilla Unica de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACION
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 10 documentos	1 punto
De 10 a 20 documentos	1,5 puntos
Más de 20 documentos	2 puntos

3. Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LINEA TELEFONICA	PUNTUACION
Exclusiva	1 punto

4. En caso de igualdad entre los destinatarios de la subvención, serán preferentes aquéllos que tengan la solicitud con fecha de entrada en el registro de documentos anterior sobre los posteriores.

5. No obstante los criterios indicados, cuando de las solicitudes presentadas se pudiera dar un desequilibrio territorial, a efectos de una mayor equidad, en ningún caso se adjudicará más de un 60% del crédito total a una sola provincia.

ARTICULO 8. ORGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACION E INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Coordinación e Inspección.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Coordinación e Inspección de la Junta de Extremadura.

Vocales:

— Jefe de Servicio de Coordinación de la Consejería de Presidencia.

— Un funcionario de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia.

Secretario: Jefe de Sección de Análisis e Informes de la Consejería de Presidencia.

ARTICULO 9. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Unica o en cualesquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación. Será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Documentación. La solicitud deberá acompañarse por un Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local solicitante en el que se indique:

a) Número de habitantes de la Entidad Local.

b) Número de documentos registrados en las oficinas de registro de la Entidad Local dirigidos a los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración General del Estado, en los doce meses inmediatamente anterior a la publicación de esta Orden.

c) La disponibilidad de una línea de comunicación para acceso a Internet, indicando si es exclusiva o compartida.

ARTICULO 10. TRAMITACION Y RESOLUCION.

1. La Comisión de evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de las Entidades Locales para las que se propone la concesión de subvención.
2. Por la Consejera de Presidencia se dictará resolución en un plazo máximo de veinte días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Evaluación.
3. Dicha resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.
4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2001, se entenderán desestimadas las solicitudes.
5. En el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución referida en el punto 3 de este artículo se implantará en las Entidades Locales adjudicatarias los equipos y aplicativos referenciados en el artículo 5 de esta Orden, de cuya cesión en propiedad se firmará un acta de recepción.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

- a) Dar publicidad de la ventanilla única mediante un panel anunciador, que les será facilitado por la Consejería de Presidencia, debiendo exponerse de forma obligatoria en lugar visible en las propias dependencias de la Ventanilla Unica.
- b) Ubicar los equipos informáticos y acceso a Internet en la oficina de registro de Ventanilla Unica.
- c) El mantenimiento de los equipos una vez finalizada la garantía de los mismos.
- d) Disponer de una línea de comunicación exclusiva para acceso a

Internet y correo electrónico, así como sufragar el coste de comunicación de equipos e Internet (cableado, teléfono).

- e) Utilizar el programa de registro que se implanta.
- f) Facilitar al ciudadano la información que sobre la Junta de Extremadura se expone en Internet a través del portal del Sistema de Información Administrativa en la dirección <http://sia.juntaex.es>.
- g) Facilitar a la Consejería de Presidencia la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, así como los documentos necesarios para ello.

ARTICULO 12. REVOCACION DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de coordinación e Inspección para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden surtirá sus efectos a los propósitos de la concurrencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PROGRAMA DE REGISTRO Y ACCESO A INTERNET A LAS ENTIDADES LOCALES QUE DISPONGAN DE VENTANILLA ÚNICA.

D.....Presidente de la Entidad
Local....., en su nombre y
representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha _____ (D.O.E. N° _____, de fecha _____) por la que se convocan ayudas para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura durante el ejercicio 2001, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada disposición y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en su artículo 8, y

SOLICITA

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta Entidad la subvención de la infraestructura informática necesaria destinada a los fines previstos en el artículo 1 de la disposición de referencia, que se concreta en lo señalado con una X:

- a) Un ordenador de última generación -----
- b) Una impresora de validación -----
- c) Programa común de registro de acuerdo con especificaciones SICRES-----
- d) Un acceso a internet y correo electrónico por un año -----
- e) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras-----
- f) Curso de formación para personal de la oficina de ventanilla única -----

_____ a _____ de _____ de 2001.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA.
Paseo de Roma. s/n. Mérida